

Señalada y fechada en Madrid.



SELLO TERCERO: SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

Juan Antonio Ruiz ^{no} II, el Rey Nro. Señor, Público
 de mi Corte, Reynos, Señorios, el Numero, y Ayuntamiento
 de la Noble, Leal, Villa de Medina y Torana, y de la
 Audiencia de Señor Viz. de Aragon Mayor Salvo, el
 gado de los R. Consejo, el Alcalde Mayor de la por
 su Mag. y Jue. en virtud de Real Provisión de su Mag.
 y Señores, de su Real Consejo de las Ordenes, se ha
 en Madrid, a veinte y ocho de septiembre, para
 de este presente Año, por la qual, entre otras cosas se
 manda, que concurra le a dho. Señor Jue. su Mand.
 mente, el estado que sería, el día Agosto, y Aguas que
 se senta ban, al tiempo que los Señores de Carabaca
 a la fazon dhas. Aguas, las pudiese en el mismo o ser estado
 que enian en dho. tiempo, apearciendo, a las Justicias,
 y Señores de las Villas de Carabaca, estado de Zehesin
 no lo alterasen, ni mudo basen, ni se aya de ser, como con
 los otros, de dho. Villa, pena de dos mil ducados,
 y diez años de exilio de España, a lo que contra biniere,
 que si se executado Mandado de Requerir a ambos
 llos, deduxeren ante dho. Señor Jue. sus Pretensiones
 y dho. quietud, para el fin de las referidas Aguas,
 que los dho. o dho. conforme a dho. segun la
 pura letra, el Jue. que intentasen, que estando en
 estado de sentencia, se Remitiesen los Autos a dho.
 Real Consejo, citadas las Partes, sabiendo representado

[Handwritten signature or mark]

